

**LIBROS Y FOLLETOS DEL ARCHIVO HISTORICO  
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA (1)**

---

(1) Véase "Boletín" Núm. 2, tomo XX, abril-mayo-junio de 1949.

## CLASIFICACION

- 33 ECONOMIA POLITICA
  - 33A1.—ADUANAS.
  - 33A2.—ALCABALAS.
  - 33A3.—ADMINISTRACION.
  - 33A4.—ALCOHOLES.
  - 33A5.—AVERIA.
  - 33B1.—BIENES NACIONALES.
  - 33B2.—BANCOS.
  - 33B3.—DULAS SANTA CRUZADA.
  - 33C1.—CONTENCIOSO.
  - 33C2.—CORREOS.
  - 33C3.—CONFISCACIONES.
  - 33C4.—CREDITO.
  - 33C5.—CONSULADOS.
  - 33D1.—DERECHO Y LEGISLACION.

- 33D2.—DEUDA.
- 33D3.—DERECHOS.
- 33E1.—EDUCACION ECONOMICA.
- 33E2.—ESTADISTICA.
- 33F1.—FERIAS.
- 33H1.—HISTORIA ECONOMICA.
- 33H2.—HILADOS Y TEJIDOS.
- 33I1.—IMPUESTOS.
- 33I2.—INDUSTRIA.
- 33M1.—MEMORIAS.
- 33M2.—MONEDA.
- 33M3.—MINERIA.
- 33N1.—NALPES.
- 33N2.—NIEVE.
- 33P1.—PERIODICOS Y REVISTAS.
- 33P2.—PENSIONES.
- 33P3.—POLITICA HACENDARIA.
- 33P4.—POLVORA.
- 33P5.—PAPEL SELLADO.

33P6.—PRESTAMOS.

33P7.—PULQUES.

33P8.—PRESUPUESTOS.

33P9

33T1.—TEMPORALIDADES.

33T2.—TESORERIAS.

33T3.—TABACO.

33T4.—TIMBRE.

33T5

### 33.—ECONOMIA POLITICA

#### 33A1.—ADUANAS

33A1.1.—Circular para que los Administradores de las aduanas, procuren con la mayor actividad recoger y enterar los condales de su cargo en las respectivas cajas reales de modo que se hallen en ellas con anticipación a principios del año de 1797.—México, s. p. i. 1796.—1 pág. 31 cms.—1 ejemplar.

33A1.2.—Orden para que los comerciantes den relaciones juradas de cuantos efectos expendan, a los Administradores o encargados de las aduanas de los territorios en que se verifican las ventas, México, s. p. i. 1804.—2 págs. 21 cms.—1 ejemplar.

33A1.3.—Circular sobre que los comerciantes viandantes deben dar a los Administradores y encargados de las aduanas por donde transitaren, relaciones juradas de

los efectos que expendieren en sus respectivos territorios.—México, s. p. i.—1864.—1 pág. 32 cms.—1 ejemplar.

- 33A1.4.—Circular sobre que en ninguna guía o pase de aguardiente de caña que se expida en esa Administración debe salir de ella sin la más ligera enmendadura, ni las que se presenten para su adeudo deben ser despachadas llanamente si contienen dicho defecto, especialmente si la enmienda es en el número de barriles o en la cuota satisfecha por el derecho de permisión.—México, s. p. i. 1864.—1 pág. 32 cms. 1 ejemplar.
- 33A1.5.—Circular sobre la observancia de varias disposiciones dictadas para el arreglo de cuentas y seguridad de los reales intereses, siendo una de ellas el entero mensual de caudales en cujas reales.—México, s. p. i. 1865.—2 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.6.—Disposiciones sobre que se presenten en la Aduana de esta Capital y en las demás subalternas, tornaguías o responsivas de todo lo que se haya extraído y extrajere de ellas con guías formales y que el Contador de esta Aduana cuide muy bien de que se lleve una puntual noticia de la expedición de las mismas guías.—México, s. p. i. 1865.—1 págs. 32 cms. 1 ejemplar.
- 33A1.7.—Circular sobre que se corrijan los defectos que se han padecido en la Administración de algunas aduanas.—México, s. p. i. 1865.— 1 pág. 29 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.8.—Orden de que se le pase al Virrey una lista de todos los guardas inutilizados de cuenta inmediata de Real Hacienda, sean de Alcabalas, Pulques o Aguardiente de Caña.—México, s. p. i. 1867. 2 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

- 33A1.9.—Circular sobre que los administradores de aduanas devuelvan lo que hayan enbrado con exceso por razón de amortización.—México. s. p. i. 1807.—3 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.10.—Instrucción y Reglamento para gobierno de la Aduana Marítima establecida en Tampico con acuerdo de la junta superior de Real Hacienda.—México. Imp. de Mariano de Zúñiga y Ontiveros. 1817.—26 págs. 21 cms.—11 ejemplares.
- 33A1.11.—Decreto libertando de derecho a los caudales que salgan con guía para los reales de minas.—México. s. p. i. 1823.—1 pág. 31 cms.—21 ejemplares.
- 33A1.12.—Circular sobre que todos los efectos de cualquier clase, que se introduzcan en la Provincia de Tejas para el consumo de sus habitantes, sean libres de derechos.—México. s. p. i. 1823.—2 págs. 22 cms. 39 ejemplares.
- 33A1.13.—Dictamen sobre reformas del Arancel General presentado al Congreso por sus comisiones de Hacienda y Comercio unidas. México. Imp. del Gobierno.—1824. 26 págs. 22 cms.—30 ejemplares.
- 33A1.14.—Arancel para la exacción de los derechos que deben regir en los segundos seis meses del año de 1830, con arreglo a la Ley de Hacienda.—México. s. p. i. 1830.—1 pág. 87 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.15.—Lista de los artículos que quedan libres de todo derecho en el Distrito y Territorios de la Federación.—México. s. p. i. 1833.—2 págs. 30 cms. — 1 ejemplar.
- 33A1.16.—Aclaraciones sobre las dudas del Administrador de la Aduana Marítima de Veracruz, sobre el artículo 29 de la Ley de 16 de noviembre de 1827 y

que se refiere a la alteración del Arancel.—México, s. p. i. 1831.— 2 págs. 30 cms. —1 ejemplar.

33A1.17.—Orden sobre que se seguirá cobrando en los puertos de la República el derecho del 1% que establece el artículo 3º del decreto de 1º de mayo de 1831. México, s. p. i. 1838.—1 pág. 32 cms.—1 ejemplar.

33A1.18.—Orden para que las Receptorías Marítimas provisionales, observen en cuanto les pertenezca las disposiciones que rigen sobre comercio extranjero y despacho de aduanas marítimas. — México, s. p. i. 1838.—3 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

33A1.19.—Arancel General de aduanas marítimas y fronteras, México, Imp. de I. Cumplido, 1842. — 82 págs. 22 cms, 5 ejemplares.

33A1.20.—Pauta de comisos para el comercio interior de la República Mexicana, México, Imp. de la calle de la Palma, 1842.—32 págs. 22 cms.—13 ejemplares.

33A1.21.—Reglamento para la exacción del derecho de consumo.—México, Imp. de la calle de la Palma, 1842 —24 págs. 23 cms. —1 ejemplar.

33A1.22.—Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronteras, México, Imp. de J. M. Lara, 1843. — 95 págs. 23 cms.—3 ejemplares.

33A1.23.—Exposición de la comisión para la reforma del Arancel de Aduanas Marítimas y Fronteras.—México, Imp. de V. G. Torres, 1845.—27 págs. 21 cms. —11 ejemplares.

33A1.24.—Instrucción para reducir fácilmente las pesas y medidas extranjeras designadas en el artículo 15

del Arancel de Aduanas Marítimas, decretado en 4 de octubre de 1845 a las pesas y medidas mexicanas.—México, Imp. de V. G. Torres, 1846. — 17 págs. 8 cuadros. 20 cms.—2 ejemplares.

33A1.25.—Previsiones para el cobro de los derechos de introducción en esta Capital.—México, Lit. de Blanco, 1847.—20 págs. 7 cuadros. 22 cms.—4 ejemplares.

33A1.26.—Reglamento de las Aduanas Marítimas, Fronterizas y de Cabotaje.—México, Imp. de las Escalerillas, 1849. 82 págs. 23 cms.—2 ejemplares.

33A1.27.—Decreto que contiene los puertos habilitados para el comercio extranjero y el de escala y cabotaje.—México s. p. l. 1849.—10 págs. 23 cms.—2 ejemplares.

33A1.28.—Representación hecha por el Ayuntamiento de esta Capital, contra el dictamen de la comisión de aranceles y presupuestos de la Cámara de Diputados.—México, Tip. de R. Rafael, 1849.—33 págs. 2 cuadros. 21 cms.—1 ejemplar.

33A1.29.—Dictamen de la comisión especial de Aranceles del Senado.—México, Imp. de la Calle de Medinas, 1849.— 58 págs. 20 cms.—1 ejemplar.

33A1.30.—Dictamen sobre establecimiento de Aduanas Marítimas y Fronterizas.—México, Imp. de la Calle de Medinas, 1849.—127 págs. 21 cms.—7 ejemplares.

33A1.31.—Reglamento de Visitadores de las Aduanas Marítimas.—México, Imp. de las Escalerillas, 1850.—40 págs. 21. cms.—2 ejemplares.



- 33A1.32.—Reglamento para el contra-resguardo de Nuevo León y Tamaulipas.—México, Imp. de las Escalerillas. 1850.—16 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.33.—Reglamento para el contra-resguardo de Chiapas y Tabasco.—México, Imp. de las Escalerillas. 1850. 16 págs. 22 cms.—2 ejemplares.
- 33A1.34.—Reglamento para el contra-resguardo de Chihuahua y Coahuila. México, Imp. de las calles de Escalerillas. 1850.—16 págs. 22 cms.—48 ejemplares.
- 33A1.35.—Reglamento de conductas.—México, Imp. de las Escalerillas. 1850. 7 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.36.—Exposición que dirigió al Supremo Magistrado de la República el Ayuntamiento de Colima, para que no se lleve a efecto la iniciativa del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda sobre clausura del Puerto de Manzanillo.—Guadalajara. Nueva Tipografía de Brambila. 1850. — 10 págs. 21 cms. — 3 ejemplares.
- 33A1.37.—Reforma de aranceles y alza de prohibiciones, por el Sr. Lic. don Antonio del Palacio, Diputado al Congreso Nacional por el Estado de Durango.—México, Imp. de V. G. Torres. 1851. 14 págs. 20 cms. —1 ejemplar.
- 33A1.38.—Reglamento para la exacción del derecho de consumo a los efectos extranjeros.—México, Tip. de V. G. Torres. 1851.—31 págs. 26 cms.—2 ejemplares.
- 33A1.39.—Iniciativa del Gobierno para el arrendamiento de las aduanas marítimas con el fin de nivelar los gastos más indispensables de la Administración con

- los ingresos de la Hacienda Pública.—México. Tip. de V. G. Torres. 1852.—12 págs. 26 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.40.—Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República Mexicana.—México, Tip. de R. Rafael. 1853. 95 págs. 23 cms.—2 ejemplares.
- 33A1.41. Decreto sobre habilitación del puerto de La Paz del Territorio de la Baja California para el comercio extranjero.—México. s. p. i. 1854.—2 págs. 33 cms.—22 ejemplares.
- 33A1.42.—Aclaración al Arancel de Aduanas de 1º de junio de 1854. —México. s. p. i. 1854.—1 pág. 32 cms.—28 ejemplares.
- 33A1.43.—Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos. —México. Imp. del Gobierno. 1872.—119 págs. 33 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.44.—Opusculo que trata sobre la inconveniencia de las aduanas interiores y sus funestas consecuencias en la República Mexicana, escrito por los ciudadanos Agustín y Francisco Farías.—San Luis Potosí. Reimpreso en la Tip. de la Instrucción Primaria. 1875.—44 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.45.—Reforma de diversos artículos del Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, y estudio para facilitar su aplicación a los empleados de aduanas y al comercio de importación.—México, Imp. de Ireneo Paz. 1882.—88 págs. 19 cms.—2 ejemplares.
- 33A1.46. Arancel a que se sujetarán para el cobro de derechos en sus respectivos casos.—Cuernavaca. Imp. del Gobierno. 1884. 14 págs. 21 cms.—1 ejemplar.

- 33A1.47.—Noticia de la exportación de mercancías en el año fiscal de 1879 a 1880 formada bajo la dirección de José M. Garmendia, Jefe de la Sección 5a, encargado de la Estadística y Contabilidad Directiva. México, Tip. de Filomeno Mata, 1882.—Cuadros estadísticos. 31 ems.—1 ejemplar.
- 33A1.48.—Noticia de la exportación de mercancías en el año fiscal de 1881 a 1882, formada bajo la dirección de José M. Garmendia, Jefe de la Sección 7a, encargado de la Estadística. México, Tip. de Filomeno Mata.—1883.—Cuadros estadísticos. 32 ems.—1 ejemplar.
- 33A1.49.—Vocabulario o repertorio para la aplicación de la tarifa de la Ordenanza General de Aduanas.—México, Imp. del Gobierno, 1886.—55 págs. 20 ems.—1 ejemplar.
- 33A1.50.—Meditaciones sobre la Memoria de Hacienda, presentadas al Congreso.—México, s. p. i. 1824.—26 págs. 20 ems.—1 ejemplar.
- 33A1.51.—Circular sobre renovación de una pauta de comisos, combinada de manera que nada otra cosa perciba la Hacienda Nacional que los legítimos derechos de las aduanas.—México, s. p. i. 1823.—3 págs. 22 ems.—42 ejemplares.
- 33A1.52.—Decreto sobre concesión a la Ciudad de Santa Ana de Tamaulipas, por el término de diez años, el derecho municipal de un real por cada tercio o barril de procedencia extranjera que se introduzca por aquel puerto, cuyo producto se invertirá en obras de beneficencia pública y de ornato.—México, s. p. i. 1842.—2 págs. 21 ems.—3 ejemplares.
- 33A1.53.—Decreto sobre que quedan cerrados para el comercio extranjero, y el de escala y cabotaje, los

puertos de Mazatlán y Guaymas.—México s. p. i.  
1838.—1 pág. 32 cms.—1 ejemplar.

33A1.54.—Dictamen de la comisión de Hacienda, sobre reforma del Arancel provisional de Aduanas Marítimas.—México, Imp. del Gobierno. 1826.—10 págs. 20 cms. 1 ejemplar.

33A1.55.—Decreto que declara la libertad del comercio de mulas por tierra con Estados Unidos y la exención de derechos.—México. s. p. i.—1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33A1.56.—Decreto sobre que cese inmediatamente el cobro del 10% en la Aduana de esta Capital por extracción de efectos.—México. s. p. i. 1821.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33A1.57.—Decreto sobre que se declaren caídos en comiso, todos los frutos, efectos y dinero que se exporten a la Península Española.—México, s. p. i. 1822.—4 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33A1.58.—Decreto sobre el impuesto de importación a la harina extranjera.—México. s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms. 1 ejemplar.

33A1.59.—Decreto sobre que el algodón de semilla extranjera que mejora la calidad del que aquí se cultiva, y la lana, quedan libres por diez años de alcabala, diezmo, primicia y cualquier otro derecho, sea cual fuere su denominación.—México. s. p. i. 1823.—3 págs 22 cms.—57 ejemplares.

33A1.60.—Decreto sobre los puertos que continuarán abiertos para el comercio extranjero y de cabotaje, y clasificación de aduanas marítimas y fronterizas.—México. s. p. i. 1837.—17 págs. 30 cms.—2 ejemplares.

- 33A1.61.—Decreto que se quedó sin publicar por su disolución sobre catear las casas siempre que conste que haya algún contrabando.—México, s. p. i. 1823.—2 págs. 20 cms.—22 ejemplares.
- 33A1.62.—Circular sobre que salga conducta de platas de esta Capital para los puertos de Veracruz y Alvarado.—México, s. p. i. 1824.—1 pág. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.63.—Decreto que hace efectiva la recaudación de los derechos que designan las leyes a los efectos nacionales y extranjeros, se establece una inspección general de guías y tornaguías sujeta inmediatamente al Gobierno.—México, s. p. i. 1837.—1 págs. 30 cms.—4 ejemplares.
- 33A1.64.—Decreto sobre que cesará la rebaja de derechos concedida a los buques nacionales.—México, s. p. i. 1837. 1 pág. 20 cms.—5 ejemplares.
- 33A1.65.—Decreto autorizando al Gobierno para que forme un nuevo Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, haciendo al vigente todas las reformas necesarias.—México, s. p. i. 1861.—1 pág. 44 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.66.—Cuadro histórico de las aduanas marítimas, fronterizas y de cabotaje de la República Mexicana, con expresión de las que cesaron de pertenecerle a consecuencia de los tratados de paz celebrados con los Estados Unidos de América en 30 de mayo de 1848.—México, s. p. i. 1850.—1 pág. 62 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.67.—Mapa de la costa del estado de Tamaulipas y parte del de Veracruz, en que está marcada la línea itineraria de Jalapa a Matamoros.—1 pág. 54 cms.—1 ejemplar.

- 33A1.68.—Decreto sobre que queda cerrado al comercio de altura y cabotaje el puerto de Mazatlán, mientras permanezca ocupado por los sediciosos que se han apoderado de él.—México, s. p. i. 1871.—1 pág. 30 cms.—2 ejemplares.
- 33A1.69.—Decreto sobre que las denuncias que hagan los interesados con arreglo al artículo 52 del Arancel vigente ante los Promotores Fiscales, según previene el citado decreto, podrán hacerse también ante el Administrador de la aduana respectiva.—México s. p. i. 1842. 2 págs. 23 cms.—2 ejemplares.
- 33A1.70.—Decreto sobre que debe catearse toda casa por contrabando o en persecución de otro delito.—México, s. p. i. 1823.—2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.71.—Decreto sobre las bases orgánicas para la formación del arancel que se establece provisionalmente.—México, s. p. i. 1822.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.72.—Decreto sobre que para sólo el efecto de comercio y con permiso y conocimiento de la Regencia, podrán darse guías para conducir dinero a los puertos, sin exigirse por esto derecho alguno en las aduanas interiores.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.73.—Sobre que cese el 2% al oro, plata y cobre acuñado desde luego que se pague el préstamo de... 600,000 pesos.—México, s. p. i. 1822.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A1.74.—Reglamento para la distribución de comisos.—México, s. p. i. 1823.—4 págs. 30 cms.—15 ejemplares.

- 33A1.75.—Orden que autoriza a todos los consulados para que se dirijan a su Majestad y representarle todas las anomalías que se encuentren.—México. s. p. i. 1799.—1 pág. 42 cms.—2 ejemplares.
- 33A1.76.—Circular para que se dé una gratificación a la persona que denuncie algún contrabando. — México. s. p. i. 1801.—3 págs. 23 cms.—39 ejemplares.
- 33A1.77.—Decreto sobre que de todos los comisos que se hagan en los puertos y demás lugares de la Nación, y de las multas que se impongan a los contrabandistas, se separará el 2% del líquido remanente partible entre los denunciantes, aprehensores y empleados, para el sostenimiento de los hospitales de caridad.—México. s. p. i. 1845.—1 pág. 23 cms. 1 ejemplar.

### 33A2.—ALCABALAS

- 33A2.1.—Circular sobre que no se debe exigir alcabala de los vestuarios ni de los géneros de piezas que se introduzcan para ejecutarlos, debiendo sin embargo conducirse bajo de guías, facturas y las demás formalidades necesarias.—México. s. p. i. 1805.—2 págs. 20 cms. 12 ejemplares.
- 33A2.2.—Circular sobre que se continúe la observancia de la Ley 24, conservando a los indios el privilegio de exención de alcabala de todos sus frutos y efectos que necesitan de este auxilio y fomento para que se dediquen a la Industria y a la Agricultura.—México. s. p. i. 1804.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A2.3.—Circular sobre que se reprenda a los exatores de alcabala por haber querido exigirla sin precedente

orden del Gobierno, que debieron pedir y esperar, a fin de evitar las disputas y fundada oposición que hicieron los cosecheros. — México, s. p. i. 1804. — 2 págs. 30 cms. — 1 ejemplar.

33A2.4.—Circular sobre que a los indios se les cobre alicata por los géneros o efectos que introducen de Castilla o de Asia y por consiguiente también de las Islas de Barlovento. — México, s. p. i. 1805. — 2 págs. 30 cms. — 1 ejemplar.

33A2.5.—Circular sobre que el contrato que celebran los trapicheros de San Juan Citácuaro, de dar a los molineros por razón de maquila de la caña la mitad del azúcar, panocha o piloncillo que se extrae de la misma caña, es una verdadera venta de estos efectos en compensación del dinero que debían dar por ello y de consiguiente debe causar el derecho de alcabala. — México, s. p. i. 1805. — 2 págs. 30 cms. — 1 ejemplar.

33A2.6.—Circular sobre presentación de responsivos en las Receptorías. — México, s. p. i. 1805. — 2 págs. 30 cms. 1 ejemplar.

33A2.7.—Circular sobre que se exija alcabala del azúcar, panocha o piloncillo que los trapicheros dan a los molineros por razón de maquila. — México, s. p. i. 1806. — 1 pág. 21 cms. — 61 ejemplares.

33A2.8.—Circular sobre que se sienta en una sola partida los adeudos de una guía, aunque sean de efectos de Castilla, China, y de la Tierra, y poniendo en el libro real una razón o nota de a cuánto ha ascendido en el año la alcabala de efectos de Castilla, a cuánto los de China, y a cuánto los de la Tierra; lo que basta para conseguir los fines del servicio a que condu-



ce la insinuada división.—México, s. p. i. 1807.—  
3 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

33A2.9.—Circular sobre que cuando el cobro de la alcabala se hace al ocho por ciento han de exigirse cuatro reales por cada carga de harina común, y seis por la de flor.—México, s. p. i. 1807.—3 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

33A2.10.—Circular sobre que en las receptorías y subreceptorías se custodien las cargas con todas las precauciones necesarias para evitar robos o extravíos.—México, s. p. i. 1807.—2 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

33A2.11.—Arancel para el cobro de alcabalas a los efectos y frutos nacionales.—Victoria de Durango, s. p. i. 1848.—11 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33A2.12.—Circular sobre que un solo derecho debe exigirse ya a los artículos comerciables, que es el de alcabala, aunque con diversas cuotas.—México, s. p. i. 1822.—2 págs. 22 cms.—8 ejemplares.

33A2.13.—Decreto del Secretario de Hacienda, libertando de alcabala por siete años la introducción de efectos de Monclova y Río Grande.—México, s. p. i. 1823.—2 págs. 22 cms.—50 ejemplares.

33A2.14.—Decreto sobre que los empleos de la Casa de Moneda los provea por ahora el Supremo Poder Ejecutivo conforme a la ordenanza de la de México.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms.—18 ejemplares.

33A2.15.—Arancel que para la exacción del derecho de alcabala debe observarse por lo respectivo a los artículos del ramo del viento en la administración princi-

pol de rentas del Departamento de México.—México, Imp. de J. M. Lara, 1840.—13 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33A2.16.—Decreto sobre uniformidad de las cuotas de alcabala en todos los departamentos, y reglas para su cobro, acordado en 11 de julio de 1843.—México, Imp. de J. M. Lara, 1843.—23 págs. 23 cms.—3 ejemplares.

33A2.17.—Tarifa para el cobro de los derechos de alcabala y municipal, conforme al decreto de 2 de junio de 1853, México, s. p. i. 1853.—24 págs. 31 cms.—1 ejemplar.

33A2.18.—Instrucción de alcabalas, o sea legitimidad de adendos de alcabalas y pulques de la Nueva España, para que los administradores hagan la debida exacción en los casos que por lo regular se ofrecen en las aduanas. — Toluca, Tip. del Instituto Literario, 1857.—13 págs. 21 cms.—1 ejemplar.

33A2.19.—Sobre si el vestuario nuevo del Fin Veterano del Regimiento de Infantería Provincial de las Tres Villas debía pagar derecho de alcabala a su introducción en Córdoba.—México, s. p. i. 1805.—2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.

33A2.20.—Decreto sobre que se aumente un 20% el cobro de alcabala a los aguardientes, vinos y licores.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33A2.21.—La Junta Superior de Real Hacienda en acuerdo de 7 de mayo de 1805, ha declarado que en la almoneda no se admita postor extraño, esto es, postor que no sea uno de los herederos, porque admitiéndose se causa alcabala.—México, s. p. i. 1805.—2 págs. 23 cms.—6 ejemplares.

- 33A2.22.—Circular sobre la libertad de derechos al café, cacao, viñas, olivos y seda cosechada en el país.—México. s. p. i. 1823.—1 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A2.23.—Circular sobre que los Intendentes hagan efectivo el cobro de lo que de alcabalas se está adeudando a la Hacienda Pública.—México. s. p. i. 1822.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A2.24.—Decreto sobre que cuando en administraciones de alcabalas se compruebe que la iguala perjudica a la Real Hacienda, en más de la mitad de lo que debía percibir, los administradores en el momento en que hagan esta comprobación, han de cortar el convenio y celebrar el que corresponda.—México. s. p. i. 1806. 3 págs. 23 cms.—34 ejemplares.
- 33A2.25.—Decreto sobre que las administraciones de alcabalas marítimas y terrestres, se remitirán recíprocamente los días de correos, noticia específica e individual de todas las guías que hayan expedido en los días vencidos de la salida de un correo a otro, con dirección a los puntos del respectivo alcabalatorio por donde van encaminados los cargamentos.—México. s. p. i. 1823. 3 págs. 20 cms.—30 ejemplares.
- 33A2.26.—Circular que especifica el indulto de alcabala concedido a determinados efectos.—México. s. p. i. 1801. 2 págs. 21 cms.—16 ejemplares.
- 33A2.27.—Circular para que los resguardos en ocasiones de introducciones clandestinas cumplan con la obligación de aprehender los efectos y principalmente a los reos.—México. s. p. i. 1801.—2 págs. 21 cms.—27 ejemplares.
- 33A2.28.—Decreto sobre la derogación de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley número 13 de 30 de abril de 1859.

que trata sobre el señalamiento de un impuesto a los establecimientos industriales. — Culiacán. s. p. i. 1852. 2 págs. 32 cms.—3 ejemplares.

33A2.29.—Circular para que en la aduana se tome razón específica del número y calidad de pieles y se señale al introductor el tiempo que prudentemente se graduará para su extracción.—México. s. p. i. 1801.—2 págs. 23 cms.—6 ejemplares.

33A2.30.—Circular para que se exija el derecho de alcabala de todo el valor de la venta de toros, mulas, potros y puercos, cuando estén perfectamente desarrollados. — México. s. p. i. 1800. — 2 págs. 23 cms. 3 ejemplares.

33A2.31.—Circular para que por los Receptores y Subreceptores de la Administración se observen las prevenciones, sobre el respaldo de las guías de semovientes, y el número de cabezas que se vendan y el importe de la alcabala pagada.—México. s. p. i. 1800.—3 págs. 23 cms. 7 ejemplares.

33A2.32.—Circular sobre que todos los utensilios químicos e instrumentos de minería deben pagar el derecho de alcabala.—México. s. p. i. 1797.—1 pág. 32 cms. —25 ejemplares.

33A2.33.—Circular sobre que el cobre en planchas extraído de las minas de la República, no pagará alcabala en la aduana de la ciudad de México, ni en los territorios de la Federación.—México. s. p. i. 1824.— 2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.

### 33A3.—ADMINISTRACION

33A3.1.—Circular para que los empleados de Hacienda se dediquen a estudiar Legislación.—México. s. p. i. 1854.—2 págs. 30 cms.—31 ejemplares.

- 33A3.2.—Circular que señala las horas ordinarias que deben trabajar las oficinas de Hacienda.—México. s. p. i. 1851.—2 págs. 30 cms.—33 ejemplares.
- 33A3.3.—Circular para que los empleados de Hacienda no se acerquen al Gobierno con pretensiones, sino que lo hagan por sus conductos.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms. — 17 ejemplares.
- 33A3.4.—Decreto para que las oficinas remitan al Ministerio de Hacienda, por los conductos respectivos, noticia de los empleados de sus respectivos ramos que deben tener caucionado su manejo.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—20 ejemplares.
- 33A3.5.—Nombramiento del señor Manuel Merino como Director General de Impuestos.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—21 ejemplares.
- 33A3.6.—Decreto sobre que diariamente al cesar los trabajos de las oficinas, presente cada empleado lo que ha hecho en el día por medio de una libreta.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—18 ejemplares.
- 33A3.7.—Decreto sobre que el empleado que sea removido a otro empleo sólo disfrute el sueldo que tenía en el primero.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—20 ejemplares.
- 33A3.8.—Nombramiento del señor Pedro del Castillo, como Oficial de la Secretaría de Hacienda.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—20 ejemplares.
- 33A3.9.—Decreto sobre la planta de la Tesorería General de la Nación.—México. s. p. i. 1861.—1 pág. 50 cms.—4 ejemplares.

- 33A3.10.—Que los empleos de la Casa de Moneda los provea el Supremo Poder Ejecutivo, conforme a la ordenanza de la de México.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms. 3 ejemplares.
- 33A3.11.—Orden sobre que los empleados no sólo pueden caucionar su manejo por medio de fiadores para tomar posesión de sus destinos sino que en caso de que se dificulte hacerlo, se les admita el que depositen en cajas reales las cantidades en que cada uno debe afianzarse.—México, s. p. i. 1806.—2 págs. 23 cms.—47 ejemplares.
- 33A3.12.—Instrucción provisional, para los comisarios generales, que han de administrar los ramos de la Hacienda Pública del Gobierno General de los Estados Unidos Mexicanos.—México, Imp. del Supremo Gobierno, 1824.—30 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.13.—Decreto sobre que cesen los años económicos, y la cuenta que el Secretario de Hacienda debe presentar anualmente al Congreso, corresponderá a todo el año civil último.—México, s. p. i. 1838.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.14.—Circular para que todos los administradores, pongan en los libros reales de las cuentas de los ramos, con la fecha del día en que cesa en su manejo el terminante y específico juramento que para cerrar las cuentas generales en fin de año, está prevenido en circular de 7 de julio de 1796.—México, s. p. i. 1806.—2 págs. 23 cms.—17 ejemplares.
- 33A3.15.—Circular para que los administradores recojan activamente y enteren en la forma que acostumbran, cuanto puedan de los productos de sus respectivas administraciones.—México, s. p. i. 1804.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

- 33A3.16.—Circular sobre que circule entre los administradores la orden de este Superior Gobierno de 13 de abril de 1787, encargándoles su puntual cumplimiento.—México, s. p. i. 1804.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.17.—Circular que ordena que todos aquellos que sirven en las administraciones y receptorías y disfrutan sueldos, gocen del fuero que concede el artículo 30 de la ordenanza de 4 de diciembre de 1786.—México, s. p. i. 1804.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.18.—Reglamento sobre que todos los empleados acuales y los que en lo sucesivo se nombren en la Inspección, disfrutarán los respectivos sueldos desde el día en que tomen posesión.—México, s. p. i. 1837. — 7 págs. y un cuadro. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.19.—Disposiciones preventivas para arreglar la Secretaría de Hacienda.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.20.—Que manifiesten su opinión los intendentes, respecto al número de empleados, gastos, etcétera, en el arreglo de Hacienda.—México, s. p. i. 1822.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.21.—Orden sobre que no se provean los empleos ni se concedan las jubilaciones, hasta tanto se reforma el arreglo de Hacienda.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.22.—Decreto sobre el descuento a empleados civiles y militares.—México, s. p. i. 1822.—4 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.23.—Que en falta de los ministros se tenga y reputen por tales los oficiales mayores, con ejercicio de

- decretos.—México, s. p. i. 1821.—3 págs. 23 cms.—  
1 ejemplar.
- 33A3.24.—Que los secretarios turnen para dar cuenta y  
que usen firma entera en decretos, despachos y do-  
cumentos que firme la Regencia, y media firma en  
todo lo demás que despachen.—México, s. p. i. 1821.  
—3 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.25.—Que no es necesaria la creación del empleo de  
Superintendente General de Hacienda.—México, s.  
p. i. 1821.—3 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.26.—Orden para que las intendencias remitan noti-  
cia circunstanciada del número de empleados, suel-  
do que gozan por reglamento, renta o ramo donde  
sirvan.—México, s. p. i. 1822.—2 págs. 23 cms.  
1 ejemplar.
- 33A3.27.—Orden sobre el modo con que se les han de pa-  
gar sus dietas a los diputados.—México, s. p. i.  
1822.—1 pág. 30 cms. — 1 ejemplar.
- 33A3.28.—Plan del método que debe observarse en el abo-  
no de premios de constancia en el servicio militar  
a los individuos que los obtengan con el tiempo do-  
ble de campaña.—México, s. p. i. 1823.—2 págs.  
30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.29.—Disposiciones relativas al pago de dietas de di-  
putados.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—  
1 ejemplar.
- 33A3.30.—Decreto sobre que el Gobierno puede proveer los  
empleos de absoluta necesidad para la mejor admi-  
nistración de Hacienda.—México, s. p. i. 1822.—3  
pág. 30 cms.—1 ejemplar.



- 33A3.31.—Decreto sobre que ningún jefe está facultado para proveer los empleos ni los destinos menores.—México. s. p. i. 1822.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.32.—Orden que da a conocer las penas a los empleados que tengan en su conducta ministerial malversación en el empleo y en los caudales de la Hacienda.—México. s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.33.—Orden sobre que los intendentes remitan razón de los oficios vendibles y renunciables que estén vacantes o caducos y de lo que se debe a este ramo.—México. s. p. i. 1822.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.34.—Orden sobre que los intendentes remitan razón de lo que adeuda de medios reales de ministros y hospitales.—México. s. p. i. 1822.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 23A3.35.—Decreto sobre que cesa el descuento a los empleados civiles.—México. s. p. i. 1822.—4 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.36.—Reglamento sobre los uniformes que deberán usar los jefes y dependientes de las oficinas de cuenta y razón del Ejército y la Armada, así como los de Hacienda Pública.—México. s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms. 1 ejemplar.
- 33A3.37.—Circular sobre que en las comunicaciones que se dirigen los jefes y empleados de Hacienda, se diga al margen la respectiva oficina de donde proceden.—México. s. p. i. 1824.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.38.—Orden para que, los que soliciten pasaportes presenten certificaciones de que no están ligados con

- la Hacienda Pública. — México. s. p. i. 1822.—3 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.39.—Circular que reforma los decretos anteriores.— México. s. p. i. 1824.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.40.—Decreto sobre descuentos a los militares, que el decreto de 11 de marzo mandó hacer a los empleados; reintegrándose los que se les han hecho.— México. s. p. i. 1822.—3 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.41.—Decreto sobre las bases generales para el arreglo de la Hacienda Pública.—México. s. p. i. 1851.—3 págs. 33 cms.—25 ejemplares.
- 33A3.42.—Reglamento aprobado por Su Majestad que establece los sueldos, haberes y gratificaciones que han de gozar los oficiales y tropas de los departamentos del real cuerpo de artillería establecidos en Indias.— México, Oñal. de don Mariano de Zúñiga y Ontiveros. 1807. — 16 págs. 20 cms.—5 ejemplares.
- 33A3.43.—Circular sobre que se reintegre a los fiadores la suma que se les hubiere exigido, y también que responda el deudor por el mayor descubierto que resultare, y no cubran las fianzas.—México. s. p. i. 1805. 4 págs. 20 cms.—30 ejemplares.
- 33A3.44.—Circular sobre que se excuse proveer y aún dar giro a creaciones de plazas, jubilaciones, aumentos de sueldos y gratificación, por motivo de las críticas circunstancias en que se halla el Erario.—México. s. p. i. 1805.—2 págs. 24 cms.—1 ejemplar.
- 33A3.45.—Circular sobre que los empleados federales justifiquen con evidencia su enfermedad, con el fin de que se les permita salir del lugar donde desempeñan

sus labores a esta capital.—México, s. p. i. 1807.—  
2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.

33A3.46. - Real orden sobre el nombramiento de varios individuos para secretarios de estado.—México, s. p. i. 1809.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.

33A3.47.—Tarifas de sueldos e intereses, útiles para los empleados de Hacienda, por J. A. Zambrano.—México. Tip. de Andrés Boix, 1854.—52 págs.—20 cms. — 25 ejemplares.

33A3.48.—Circular sobre nombramiento de Ministros de Estado. — s. p. i. 1830.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.

33A3.49.—Circular sobre la uniformidad que debe haber en las hojas de servicios de jefes, ministros y empleados en ramos y oficinas de Real Hacienda.—México, s. p. i. 1799.—3 págs. 23 cms.—5 ejemplares.

33A3.50.—Decreto sobre descuentos a empleados civiles y militares o pensionistas de la Federación.—México, s. p. i. 1829.—5 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

#### 33A4.—ALCOHOLES

33A4.1.—Decreto sobre reintegro al fisco de la cantidad que importa el 2% anual con que una de las casas principales de este Reyno debió contribuir a Su Magestad desde el año de 1631 por los vinos y aguardientes que ha fabricado con la uva que cosecha en las viñas que desde antes de aquella época ha poseído.—México, s. p. i. 1805.—3 págs. 30 cms.—27 ejemplares.

33A4.2.—Orden sobre que a todos los individuos, así de esta capital como de las demás ciudades de estos do-

mínus, sean absueltos de las penas personales, perdimento de bienes y demás que señale la ordenanza de bebidas prohibidas a sus contraventores, pudiendo vender después libremente los aguardientes que así manifestaren, quedando sólo obligados a avisar su consumo a la misma aduana respectiva.—México. s. p. i. 1796.—1 pág. 42 cms.—1 ejemplar.

33A4.3.—Decreto sobre sustitución del derecho impuesto a las destilaciones de aguardiente.—México, s. p. i. 1856.—10 págs. 21 cms.—1 ejemplar.

33A4.4.—Decreto sobre que los ministros legos del Supremo Tribunal de Justicia, disfrutarán el sueldo que la ley señala a los letrados.—México. s. p. i. 1852.—1 pág. 32 cms.—2 ejemplares.

33A4.5.—Decreto sobre que a los empleados en la Administración Pública, se admitirán en pago de la contribución personal que a su dotación corresponda, los créditos contra la Hacienda del Estado precedentes de sus sueldos, exceptuándose los capitalizados por la ley número 14 de 30 de marzo de 1850.—México. s. p. i. 1852.—1 pág. 32 cms.—2 ejemplares.

33A4.6.—Decreto sobre que las licencias que se concedan a los diputados, se entenderán concedidas con goce de sueldo siempre que no se exprese lo contrario.—México. s. p. i. 1855.—1 pág. 32 cms.—2 ejemplares.

33A4.7.—Decreto sobre que se faculta al Gobierno para que atendiendo a la justicia y equidad, así como a la conservación de las rentas públicas, pueda hacer rebajas moderadas a los actuales arrendatarios del ramo estancado de mezeales, siempre que justifiquen el gravamen y pérdidas considerables que hallan su

frido por causas imprevistas y extraordinarias.— México. s. p. i. 1852.—1 pág. 32 cms.—2 ejemplares.

### 33A5.—AVERIA

33A5.1.—Reorganización de la avería y el peaje.—México. s. p. i. 1824.—3 págs. 29 cms.—1 ejemplar.

33A5.2.—Publicación sobre el derecho de avería, que no puede destinarse a la introducción del agua a Vera cruz.—México. Imp. de I. Cumplido. — 1848. — 1 pág. 41 cms.—1 ejemplar.

### 33B1.—BIENES NACIONALES

33B1.1.—Reglamento que ha de observarse en las obras materiales del edificio del Real Palacio, según lo resuelto en Acuerdo de la Junta Superior de Real Hacienda de 23 de agosto de 1811.—México. s. p. i. 1811.—12 págs. 30 cms. 2 ejemplares.

33B1.2.—Proposiciones en que concluye el dictamen de las comisiones primera de Hacienda y Crédito Público.—México. s. p. i. 1851.—7 págs. 21 cms.—1 ejemplar.

33B1.3.—Reglas para las denuncias sobre bienes nacionalizados.—México. s. p. i. 1861.—1 pág. 31 cms.—4 ejemplares.

33B1.4.—Decreto sobre disposiciones generales, dado por el Presidente de la República Mexicana don Benito Juárez.—México. s. p. i. 1861.—22 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

- 33B1.5.—Decreto de 5 de julio de 1865 y su reglamento de 17 del mismo.—México. Imp. de M. Villanueva. 1865.—24 págs. 19 cms.—1 ejemplar.
- 33B1.6.—Estado de las fincas rústicas y urbanas de la Inquisición.—México. s. p. i. 1823.—1 pág. 53 cms.—1 ejemplar.
- 33B1.7.—Estado sobre las fincas rústicas y urbanas de Temporalidades.—México. s. p. i. 1823.—1 pág. 53 cms.—1 ejemplar.
- 33B1.8.—Circular sobre que todos los negocios judiciales sobre bienes nacionalizados por las leyes de Reforma, seguirán su curso hasta que la sentencia que en ellos se pronuncie, cause ejecutoria.—México. s. p. i. 1862. 1 pág. 32 cms.—2 ejemplares.

### 33B2.—RANCOS

- 33B2.1.—Reglamento para el régimen y gobierno interior de la Dirección del Banco de Avío, establecido por la Ley de 16 de octubre de 1830, para el fomento de la industria nacional.—México. Imp. de L. Cumplido. 1835.—46 págs. 19 cms.—9 ejemplares.
- 33B2.2.—Artículo del Diccionario de comercio y mercancías traducido del francés por N. M.—México. Tip. de R. Rafael. 1849.—36 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33B2.3.—Decreto de creación y estatutos del Banco de México.—México. Imp. de V. G. Torres. 1857.—22 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33B2.4.—Decreto en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de 17 de enero de 1837, sobre el funcionamiento que debe haber en el Banco Nacional.—México. s. p. i. 1837.—4 págs. 31 cms.—12 ejemplares.

### 33B3.—BULAS SANTA CRUZADA

- 33B3.1.—Que remitan razón de lo que deben los curas al raro de Bulas de la Santa Cruzada.—México, s. p. i. 1822.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

### 33C1.—CONTENCIOSO

- 33C1.1.—Dictamen de la primera comisión de Hacienda del Senado, sobre el contrato de armamento celebrado por D. Ignacio Choperena.—México, Imp. de J. M. Lara. 1850.—37 págs. 25 cms.—1 ejemplar.
- 33C1.2.—Alegato en definitiva presentado por el Jefe de Hacienda del Estado de Campeche, con el carácter de Agente de Fomento en la demanda que contra la Jefatura de su cargo tiene puesta la señora Ana Nieves de Repetto ante el Juzgado del Distrito de este mismo Estado.—Campeche. Imp. de la Sociedad Tipográfica. 1893.—56 págs. 25 cms.—1 ejemplar.
- 33C1.3.—Prevención sobre que en todos los juicios civiles de interés del Erario deberán ministrar cada una de las partes interesadas en el negocio el papel que sea propio de las respectivas actuaciones.—México, s. p. i. 1837.—2 págs. 30 cms.—6 ejemplares.
- 33C1.4.—Instrucción y formulario a que se deberán sujetar los empleados de rentas para el cobro de las rentas, contribuciones y créditos de la Hacienda Pública.—México, s. p. i. 1837.—5 págs. 30 cms.—3 ejemplares.
- 33C1.5.—Decreto sobre que cuando una comisión note infracción de constitución, acta constitutiva, o leyes generales en los expedientes que se les pasen, come-

tida por individuo sujeto al jurado de la cámara, lo hará presente a ésta, para que proceda a lo que haya lugar.—México, s. p. i. 1830.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

### 33C2.—CORREOS

33C2.1.—Decreto sobre arreglo de la Renta de Correos expedido por el Supremo Gobierno en 24 de octubre de 1842.—México, Imp. de J. M. Lara. 1842.—13 págs. 20 cms.—1 ejemplar.

33C2.2.—Reglamento para los visitadores de la Renta de Correos.—México, Imp. de las Escalerillas. 1850.—22 págs. 22 cms.—2 ejemplares.

33C2.3.—Decreto para que a los periódicos extranjeros que lleguen a los puertos, y después en su circulación interior, se les rebajará la mitad de lo que hoy se les exige por derecho de porte en las administraciones de correos.—México, s. p. i. 1842.—2 págs. 23 cms. 12 ejemplares.

33C2.4.—Decreto sobre el aumento del correo en los estados y territorios distantes y en los demás se abrirán nuevas comunicaciones.—México, s. p. i. 1830.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

### 33C3.—CONFISCACIONES

33C3.1.—Decreto sobre que se devuelvan las confiscaciones sin intereses a los que se les hicieron por adictos a la Independencia.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.



### 33C4.—CREDITO

- 33C4.1.—Se forma una junta para que resuelva los créditos que deben recibirse.—México. s. p. i. 1821.—3 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33C4.2.—Decreto sobre que en consideración al actual estado de la Hacienda Nacional, y entre tanto se dicta por el Congreso una ley que arregle definitivamente el crédito público, el Gobierno solamente pagará a los acreedores al erario por contratos que hayan estado en vía de pago desde 8 de agosto de 1841 hasta 2 de diciembre de 1844, el rédito legal de sus capitales, que será un 6% anual.—México. s. p. i. 1845.—3 págs. 21 cms.—2 ejemplares.

### 33C5.—CONSULADOS

- 33C5.1.—Decreto sobre que cesen por lo que toca a la federación los consulados y sus empleados fijos o permanentes quedarán de cesantes bajo las reglas que se dieren para todos los del ramo de Gobernación o Hacienda.—México. s. p. i. 1824.—3 págs. 23 cms.—2 ejemplares.
- 33C5.2.—Circular sobre que el comercio por tierra entre el Reino de México y Guatemala de efectos de Europa sea reciproco pues así lo exigen la equidad, la justicia y el interés común.—México. s. p. i. 1798.—3 págs. 28 cms.—16 ejemplares.

### 33D1.—DERECHO Y LEGISLACION

- 33D1.1.—Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato.—México. s. p. i. 1896.—155 págs. 23 cms.—1 ejemplar.

- 33D1.2.—Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí para el año de 1883.—San Luis Potosí. Imp. de Eco de la Moda, 1882.—83 págs. 21 cms.—1 ejemplar.
- 33D1.3.—Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Morelos, decretada el 16 de diciembre de 1876. Cuernavaca. Imp. del Gobierno. 1876.—17 págs. 21 cms.—1 ejemplar.
- 33D1.4.—Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expedida en 26 de abril de 1861.—Morelia. Imp. de Ignacio Arango. 1861.—48 págs. 20 cms. — 1 ejemplar.
- 33D1.5.—Ley de 24 de noviembre de 1849, sobre reducción de los gastos de la Administración Pública a la cantidad de quinientos mil pesos mensuales. — México. Imp. de V. G. Torres. 1849.—15 págs. 22 cms. — 3 ejemplares.
- 33D1.6.—Circular sobre que no se remitan con oficio separado las leyes, decretos y circulares que se expidan impresas.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 32 cms.—32 ejemplares.
- 33D1.7.—Guía de Hacienda de la República Mexicana. Parte Legislativa.—México. Imp. del Supremo Gobierno. 1825. 232 págs. 12 cms.—2 ejemplares.
- 33D1.8.—Prentuario por materias y orden alfabético, para la más fácil inteligencia de los cuatro tomos de la Parte Legislativa de Hacienda.—México. Imp. del Supremo Gobierno. 1828.—64 págs. 15 cms.— 1 ejemplar.
- 33D1.9.—Guía de Hacienda de la República Mexicana. Parte Directiva y de Oficinas.—México. Imp. del Supre

mo Gobierno. 1825. 203 págs. 13 cms.—19 ejemplares.

33D1.10.—Guía de Hacienda de la República Mexicana.—México. s. p. i. 1828.—299 págs. 14 cms.—48 ejemplares.

### 33D2.—DEUDA

33D2.1.—Decreto sobre que el Gobierno hará se devuelvan a los individuos que se hallaban comprendidos en el decreto de 23 de junio de 1833 todas las cantidades que se les exigieron por las órdenes arbitrarias de aquella administración, con destino al mantenimiento de las tropas. México. s. p. i. 1835.—1 pág. 29 cms.—2 ejemplares.

33D2.2.—Memoria sobre la deuda contraída por la República en el exterior, presentada al Congreso General en mayo de 1848, por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Luis de la Rosa.—México. Imp. de V. G. Torres. 1848.—24 págs. 27 cms.—1 ejemplar.

33D2.3.—Ley de 30 de noviembre de 1850, sobre el arreglo de la deuda interior de la República Mexicana.—México. Imp. de I. Cumplido. 1850.—19 págs. 7 cuadros. 24 cms.—3 ejemplares.

33D2.4.—Dictamen de la mayoría de la comisión de Crédito Público de la Cámara de Diputados. Voto particular y documentos relativos al arreglo de la deuda interior de la República.—México. Imp. de I. Cumplido. 1850.—11 pág. 1 cuadro. 23 cms.—1 ejemplar.

33D2.5.—Contestación de la segunda comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, al folleto que el Sr.

- Lic. Mariano Esteva, publicó con motivo del negocio de Dubois de Luchet, va añadida a este cuaderno la contestación que varios diputados dieron al señor Esteva.—México. Imp. de I. Cumplido. 1850.—53 págs. 27 cms.—1 ejemplar.
- 33D2.6.—Dictamen de la comisión de Crédito Público de la Cámara de Diputados, sobre el arreglo de la deuda inglesa.—México. Imp. de Cumplido. 1850.—142 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33D2.7.—Exposición e iniciativa del Ministerio de Hacienda al Congreso General.—México. Imp. de V. G. Torres. 1851. 32 págs. 23 cms.—47 ejemplares.
- 33D2.8.—Documentos relativos al arreglo de la deuda interior de la República Mexicana. México. Imp. de I. Cumplido.—1851.—92 págs. 7 cuadros. 24 cms.—9 ejemplares.
- 33D2.9.—Dictamen de las comisiones primera y segunda de Hacienda de la Cámara de Diputados del Congreso General, sobre consignación de fondos para la deuda interior y recursos con que cubrir el deficiente del erario.—México. Imp. de Vicente G. Torres. 26 págs. 23 cms.—4 ejemplares.
- 33D2.10.—Ley de 19 de mayo de 1852, sobre la deuda interior y reglamento acordado por el Gobierno para su ejecución. México. Tip. de I. Cumplido. 1852.—15 págs. 23 cms.—10 ejemplares.
- 33D2.11.—Informe que presenta el Secretario de Hacienda sobre el estado que guarda la deuda extranjera.—México. Imp. de V. G. Torres. 1852.—15 págs. 25 cms.—21 ejemplares.
- 33D2.12.—Noticia del crédito activo del Erario Nacional de que tiene conocimiento la Junta de Crédito Públi

co.—México. Tip. de V. G. Torres. 1852.—61 págs.  
17 cms.—2 ejemplares.

33D2.13.—Informes leídos en la Cámara de Diputados por el Ministro de Hacienda, relativos al estado que guardan los diversos ramos del erario y la deuda exterior e interior de la República.—México. Imp. de I. Cumplido. 1852.—53 págs. 1 cuadro. 26 cms.—1 ejemplar.

33D2.14.—Proyecto de ley sobre bancarrotas.—México, Tip. de V. G. Torres.—1852.—43 págs. 26 cms.—2 ejemplares.

33D2.15.—Inventario de los títulos de la deuda interior.—México. Imp. de V. G. Torres. 1852.—48 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

33D2.16.—Dictamen de la comisión de Crédito Público de la Cámara de Senadores.—México. Imp. de I. Cumplido. 1849.—12 págs. 15 cms.—2 ejemplares.

33D2.17.—Artículos sobre México, publicados en los Estados Unidos de América, por Matías Romero en 1891-1892.—México. Tip. de la Ofna. Impresora de Estampillas. Palacio Nacional. 1892.—332 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

33D2.18.—Decreto sobre el reconocimiento de las deudas contraídas hasta septiembre de 1810 por los virreyes y jefes de la Independencia.—México. s. p. i. 1824.—3 págs. 20 cms.—1 ejemplar.

33D2.19.—Decreto sobre la facultad dada al Gobierno para que ponga en vía de pago la cantidad de 28,932.67 pesos que se adeudan a la casa de Domingo Goicouria y Cía. de Nueva York, por remisión de útiles de

guerra hecha al C. General, Juan Alvarez.—México. s. p. i. 1861.—1 pág. 33 cms.—1 ejemplar.

33D2.20.—Razón de las letras que han sido giradas sobre Londres por cuenta del préstamo contratado por Mígoni. México. s. p. i. 1824.—1 pág. 41 cms.—1 ejemplar.

33D2.21.—Decreto sobre que queda facultado el Gobierno para negociar por sí el empréstito de seis millones de pesos.—México. s. p. i. 1838.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

### 33D3.—DERECHOS

33D3.1.—Circular sobre que se liberta de derechos a los nuevos plantíos de café, cacao, viñas, olivos y la seda cosechados en el país.—México. s. p. i. 1823.—4 págs. 23 cms.—46 ejemplares.

33D3.2.—Decreto sobre que se prorroga por siete años la excepción concedida al Departamento de Nuevo México por decreto de 19 de julio de 1823, y la disfrutará en todo el territorio nacional.—México. s. p. i. 1833.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

33D3.3.—Decreto sobre la prorrogación de 10 años a la gracia de libertad de todos los derechos concedida al café cosechado en la República.—México. s. p. i. 1843.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

33D3.4.—Dictamen a las Comisiones de Policía y segunda de Hacienda de la Cámara de Diputados, sobre la derogación de la Ley de 26 de noviembre del año de 1839, que aumentó el derecho de consumo.—México. Imp. de J. M. Lara. 1840.—20 págs. 20 cms.—1 ejemplar.

- 33D3.5.—Decreto sobre que se dispensa por 10 años del pago del derecho del 3% a las platas que se extraigan de las minas del Parral y Allende, del Departamento de Chihuahua.—México, s. p. i. 1833.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33D3.6.—Circular sobre derecho de amortización.—México, s. p. i. 1806.—1 págs. 20 cms.—46 ejemplares.
- 33D3.7.—Que los ministros de las cajas den parte a la Contaduría Mayor de Hacienda de los despachos de militares. México, s. p. i. 1821.—2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33D3.8.—Decreto sobre que cesan los derechos de los arbitrios de sus recreplazos y no se pagarán otros que los señalados en el Arancel General.—México, s. p. i. 1822.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33D3.9.—Decreto sobre que queda reducido el aforo al 6% y se restablece el de igual tanto de derecho eventual. México, s. p. i. 1822.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33D3.10.—Aclaración a la circular de 13 de febrero de 1822.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33D3.11.—Quedan suprimidos los derechos de 1% de diezmo y real de señoreaje y también el de afinación de las platas.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms. 1 ejemplar.
- 33D3.12.—Decreto sobre que dentro de 8 días, enterarán los causantes de la contribución sobre predios el derecho de patente y del impuesto sobre profesiones.—México, s. p. i. 1861.—1 pág. 30 cms. 1 ejemplar.

### 33E1.—EDUCACION ECONOMICA

- 33E1.1.—Curso de Economía Política por don Alvaro Flores Estrada. Segunda edición corregida y aumentada considerablemente.—París, Imp. de Gauthier-Laguionie, 1831.—Tomo I. 415 págs. 22 cms.—4 ejemplares.
- 33E1.2.—Catecismo de Economía Política por L. Pinal. Dedicado al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda y Excelentísimo Ayuntamiento de México.— Segunda parte.— México, Imp. de I. Cumpido, 1856.— 116 págs. 16 cms. 2 ejemplares.

### 33E2.—ESTADISTICA

- 33E2.1.—Ley y reglamento del Registro de Comercio.— Tuxtla Gutiérrez, Imp. del Gobierno del Estado, 1911.—17 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33E2.2.—Decreto sobre que las juntas calificadoras nombren sin excusa y desde luego los individuos que han de formar los padrones de sus respectivas parroquias. México, s. p. i. 1812.—32 cms.—2 págs.—2 ejemplares.

### 33F1.—FERIAS

- 33F1.1.—De las sucesiones testadas e intestadas por el C. Lic. Víctor José Martínez, Escribano Público de la Nación.—México, Imp. de V. G. Torres, 1861.—32 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33F1.2.—Ley del Impuesto sobre el producto de Capitales Morales.—Tuxtla Gutiérrez, Imp. del Gobierno del Estado, 1904.—11 págs. 22 cms.—1 ejemplar.



- 33F1.3.—Decreto para conceder una feria por cinco años, comenzando desde el presente agosto, al pueblo de San Angel, siendo su duración de ocho días que se contarán desde el domingo en que celebra el mismo pueblo la fiesta del Señor de Contreras, hasta el domingo inmediato.—México. s. p. i. 1837.—1 pág. 31 cms.—1 ejemplar.

### 33H1.—HISTORIA ECONOMICA

- 33H1.1.—Historia General de Real Hacienda escrita por Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia por orden del Virrey, Conde de Revillagigedo.—México Imp. de V. G. Torres. 1845.—Tomo I. 552 págs. 22 cms.—2 ejemplares.—Tomo II. 588 págs. 22 cms. 2 ejemplares.—Tomo III. 637 págs. 22 cms. 2 ejemplares.—Tomo IV. 696 págs. 22 cms. 4 ejemplares.—Tomo V. 529 págs. 22 cms. 4 ejemplares.—Tomo VI. 480 págs. 4 ejemplares.
- 33H1.2.—Historia General de Real Hacienda, escrita por Fabián Fonseca y Carlos Urrutia, por orden del Virrey, Conde de Revillagigedo.—México. Imp. de V. G. Torres. 1850.—Tomo II núm. 31, 47 págs. 23 cms.—1 ejemplar.—Tomo II. núm. 32, 39 págs. 23 cms.—1 ejemplar.—Tomo II núm. 34, 47 págs. 23 cms.—1 ejemplar.—Tomo II núm. 35, 47 págs. 23 cms.—1 ejemplar.

### 33H2.—HILADOS Y TEJIDOS

- 33H2.1. Decreto sobre fomento y prosperidad de la Industria Nacional de Hilados de Algodón, y accediendo a la solicitud hecha por la junta del ramo de esta Capital.—México. s. p. i. 1842.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.

### 3311.—IMPUESTOS

- 3311.1.—Decreto aclaratorio al de 27 de julio de 1823, sobre contribuciones directas.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 3311.2.—Circular que trata sobre el establecimiento de una contribución federal.—México, s. p. i. 1861.—8 págs. 21 cms.—2 ejemplares.
- 3311.3.—Decreto que establece la Dirección de Impuestos y reforma el Ministerio de Hacienda y reglamentos de ambas oficinas.—México, Imp. de Lara, 1861.—24 págs. 21 cms.—2 ejemplares.
- 3311.4.—Decreto sobre que la contribución directa sobre predios rústicos continuará cobrándose en el Distrito bajo las mismas reglas que están establecidas.—México, s. p. i. 1861.—24 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 3311.5.—Se comunica al Ministro de Hacienda mande llevar a puro y debido efecto la orden de 11 de marzo de 1822, encargando a las diputaciones principales intervengan en su cumplimiento.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms.—2 ejemplares.
- 3311.6.—Decreto sobre el establecimiento de una contribución sobre puertas y ventanas.—México, s. p. i. 1854.—2 págs. 30 cms.—19 ejemplares.
- 3311.7.—Circular y decreto en que se aclaran las condiciones para imponer dinero.—México, s. p. i. 1854.—2 págs. 30 cms. 46 ejemplares.
- 3311.8.—Circular sobre los ramos que forman las rentas generales de la Federación.—México, s. p. i. 1824.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

- 3311.9.—Decreto que proroga por un mes, el plazo para el cobro de la contribución sobre puertas y ventanas. —México, s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—30 ejemplares.
- 3311.10.—Decreto sobre contribución a propiedades y arrendamientos. — México. Imp. de I. Cumplido. 1857.—3 págs. 24 cms.—1 ejemplar.
- 3311.11.—Decreto sobre que el impuesto del 2% debe entenderse únicamente para las imposiciones hechas en dinero efectivo en el acto de verificarse y por esa sola vez. México, s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—4 ejemplares.
- 3311.12.—Decreto sobre que el derecho de amortización que causa la mano muerta por adquisición directa o indirecta de bienes raíces, imposición de capitales, fundación de beneficios, obras pías, etc., se cubrirá sobre la cuota de 15% bajo las reglas que se hallaban en práctica en 1824, entre tanto no se dispone otra cosa. — México, s. p. i. 1842. — 1 pág. 22 cms.—2 ejemplares.
- 3311.13. —Decreto sobre que el tercio de la contribución directa que estaba pendiente al entregarse a los Estados sus runtas, serán de la pertenencia de éstos.—México, s. p. i. 1824.—2 págs. 23 cms.—2 ejemplares.
- 3311.14.—Decreto sobre que cesa la contribución del 1%, impuesta por el artículo 2º del decreto de 10 de marzo de 1843 y cesa igualmente el préstamo forzoso decretado en 5 de mayo de 1843.—México, s. p. i. 1845.—1 pág. 23 cms.—2 ejemplares.

### 3312.—INDUSTRIA

- 3312.1.—Contestación a la nota dirigida por la Junta de Colonización e Industria, de la Capital.—Puebla. Imp.

de Atenógenes Castillero. 1843.--15 págs. 20 cms.—  
5 ejemplares.

### 33M1.—MEMORIAS

- 33M1.1.--Memoria sobre reformas del Arancel Mercantil que presenta el Secretario de Hacienda al Soberano Congreso Constituyente, leída en sesión de 13 de enero de 1824, y mandada imprimir por su Soberanía. —México. Imp. del Supremo Gobierno. 1824.—39 págs. 19 cms.—7 ejemplares.
- 33M1.2.—Memoria de la Hacienda General de la República Mexicana, presentada por el Ministro del Ramo, en 29 de julio de 1837.--México. Imp. del Aguila. Dirigida por José Ximeno. 1837.—30 págs. 126 cuadros. 30 cms.—8 ejemplares.
- 33M1.3.—Memoria de la Hacienda Nacional de la República Mexicana, presentada a las Cámaras por el Ministro del Ramo en julio de 1839, Primera parte.--México. Imp. del Aguila, dirigida por José Ximeno.—1840.—37 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M1.4.—Memoria que el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en cumplimiento del decreto de 3 de octubre de 1843, presentó a las Cámaras del Congreso General, y leyó en la de Diputados en los días 3 y 6 de febrero y en la de Senadores en 12 y 13 del mismo mes.--México. Imp. de J. M. Lara.—1844.—52 págs. 31 cms.—2 ejemplares.
- 33M1.5.—Memoria de la Hacienda Nacional de la República Mexicana presentada a las Cámaras por el Ministro del Ramo en julio de 1844. Segunda Parte.--México. Imp. de J. M. Lara. 1845.—213 cuadros. 30 cms.—2 ejemplares.

- 33M1.6.—Memoria que sobre el Estado de la Hacienda Nacional de la República Mexicana, presentó a las Cámaras el Ministro del Ramo en julio de 1845.—México. Imp. de I. Cumplido.—1845.—138 págs. cuadros estadísticos.—1 ejemplar.
- 33M1.7.—Exposición que al Congreso General dirige el Ministro de Hacienda sobre el estado de la Hacienda Pública de la Federación en fin de julio de 1848.—México. Imp. de I. Cumplido. 1848.—153 págs. 27 cms.—1 ejemplar.
- 33M1.8.—Memoria de la Hacienda Nacional de la República Mexicana presentada por el Secretario del Ramo en febrero de 1852.—México. Imp. de Lara. 1851.—191. págs. 29 cms.—15 ejemplares.
- 33M1.9.—Exposición que el Ministro de Hacienda dirige a las Cámaras al darles cuenta de los recursos con que ha contado el Gobierno desde el día 3 al 25 de julio de 1850 y de las medidas que ha dictado en diversos ramos de los que forman el erario.—México. Imp. de la Voz de la Religión. 1850. — 15 págs. 24 cms.—1 ejemplar.
- 33M1.10.—Exposición que el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, encargado provisionalmente del Despacho de Hacienda, dirige a la Cámara de Diputados del Congreso General del presente año, sobre el estado actual de la Hacienda Pública de la Nación. México. Tip. de Vicente G. Torres. 1851.—34 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33M1.11.—Memoria de Hacienda por el C. Manuel Payno.—México. Imp. de I. Cumplido. 1857.—63 págs. 44 cuadros.—27 cms.—5 ejemplares.
- 33M1.12.—Memoria presentada al Excelentísimo Sr. Presidente sustituto de la República por el C. Miguel

Lerdo de Tejada.—México. Imp. de V. G. Torres. 1857. 733 págs. 27 cms.—14 ejemplares.

33M1.13.—Memoria de Hacienda del Estado de México, presentada al H. Congreso en marzo de 1852.—Toluca. Tip. de J. Quijano. 1852.—32 págs. 26 cuadros. 30 cms.—1 ejemplar.

33M1.14.—Memoria de las operaciones que han tenido lugar en la oficina especial de Desamortización del Distrito, desde el 7 de enero en que se abrió, hasta el 5 de diciembre de 1861 en que cesaron sus labores, para continuarlas la Junta Superior de Hacienda.—México. Imp. de L. Cumpido. 1862.—159 págs. 32 cms.—1 ejemplar.

33M1.15.—Informe que el Ministro de Hacienda Manuel Dublán, presenta al Congreso de los Estados Unidos Mexicanos sobre el empréstito contratado en Europa de \$10,500,000. México. Imp. del Gobierno Federal. 1888.—62 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

33M1.16.—Memoria de Hacienda del Estado de Nuevo León, presentada por la Tesorería General, correspondiente al año económico de 1899.—Monterrey. Tip. del Gobierno.—1900.—12 cuadros estadísticos. 35 cms.—8 ejemplares.

33M1.17.—Memoria de la Hacienda Nacional de la República Mexicana presentada por el Secretario del Ramo, en febrero de 1850.—México. Imp. de V. G. Torres. 1850.—12 págs. y cuadros estadísticos. 28 cms.—4 ejemplares.

### 33M2.—MONEDA

33M2.1.—Dictamen de la Comisión de Hacienda del Senado, sobre amortización del cobre.—México. Imp. del Águila. 1841. 32 págs. 19 cms.—1 ejemplar.

- 33M2.2.—Comunicación sobre amortización de la moneda de cobre, que se publica de orden del Supremo Gobierno para ilustración de la materia.—México. Imp. de J. M. Lara, 1841.—44 págs, 21 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.3.—Noticias de acuñación e introducción de metales en el año fiscal de 1882 a 1883, formadas por la Sección 7ª de la Secretaría de Hacienda.—México. Imp. de Dublán y Cía. 1883.—13 estados. 31 cms. — 6 ejemplares.
- 33M2.4.—Decreto sobre establecimiento del derecho de patente aplicable a la amortización de la antigua moneda de cobre.—México. Imp. de Lara. 1843.—15 págs. 21 cms.—3 ejemplares.
- 33M2.5.—Decreto sobre la emisión de una nueva moneda de octavos de real con el peso de media onza cada una, que presentará por el anverso la efigie de la libertad y por el reverso una corona cívica, expresándose en el centro el valor de la moneda. En el canto de la moneda se leerá República Mexicana. —México. s. p. i. 1841. 4 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.6.—Decreto sobre que en la capital de la República, exportarán los tenedores de permisos de créditos insolutos, contraídos en las épocas que expresa sobre el erario público.—México. s. p. i. 1838.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.7.—Modelo de certificación de la plata amonedada. —s. l., s. p. i., s. a.—1 pág. 30 cms.—29 ejemplares.
- 33M2.8.—Decreto sobre el tamaño de la moneda de cobre mandada acuñar por la ley de 28 de marzo de 1821, será igual al que tiene la antigua de esta especie.—México. s. p. i. 1830.—6 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

- 33M2.9.—Decreto sobre que cese inmediatamente en todas las casas de moneda de la República Mexicana toda acuñación de moneda, que no sea de oro o plata.—México, s. p. i. 1837.—2 págs. 30 cms.—13 ejemplares.
- 33M2.10.—Decreto sobre que los empleos de la Casa de Moneda los provea por ahora el Supremo Poder Ejecutivo, conforme a la ordenanza de la de México.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 29 cms.—2 ejemplares.
- 33M2.11.—Decreto sobre que correrá la moneda de cobre en el valor a que la tiene ya reducida el público valiendo una cuartilla un octavo de real.—México, s. p. i. —1837.—1 pág. 30 cms.—5 ejemplares.
- 33M2.12.—Decreto sobre que en todas las casas de moneda de la República, se acuñará el uno por ciento de las platas que en ellas se introduzcan de cuartillas de plata con el mismo peso, ley y tamaño que las que había en tiempo del Gobierno español.—México, s. p. i. 1842.—1 pág. 23 cms.—10 ejemplares.
- 33M2.13.—Decreto sobre establecimiento de una casa de moneda en Oaxaca, éste se hará por cuenta del Gobierno, o por el de la empresa que lo ha solicitado.—México, s. p. i. 1842.—1 pág. 23 cms.—7 ejemplares.
- 33M2.14.—Establecimiento de una casa de moneda en la capital del Estado de Oaxaca.—México, s. p. i. 1857.—1 pág. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.15.—Orden para que no haya ninguna variación en el tipo de la moneda, en los Estados Unidos Mexicanos.—México, s. p. i. 1824.—2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.



- 33M2.16.—Que en lo sucesivo, en toda clase de negocios y transacciones de particulares no se pagará ni exigirá más que una décima parte en moneda de cobre y las nueve décimas en plata a no ser que haya un convenio expreso entre los interesados para verificarse en otra proporción.—México, s. p. i. 1842.—2 págs. 23 cms.—10 ejemplares.
- 33M2.17.—Decreto sobre que para el pago de las cantidades de la moneda de cobre amortizada y del cobre en planchas, que los tenedores de uno y otro enteraron se consignan los productos que en todos los departamentos que no excluye el artículo 2º tenga el ramo de papel sellado.—México, s. p. i. 1842.—1 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.18.—Decreto sobre que se establece una casa de moneda y apartado de oro y plata solamente en el mineral de Guadalupe y Colvo por medio de contrata hasta por 10 años con la Compañía Mexicana del mismo mineral, bajo las condiciones que especifican.—México, s. p. i. 1842.—2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.19.—Decreto sobre amortización del papel moneda.—México, s. p. i. 1823.—2 págs. 23 cms.—16 ejemplares.
- 33M2.20.—Circular sobre que mientras no se decreta otro fondo de amortización para el papel moneda, los comerciantes tendrán obligación de enterar en él la sexta parte de los derechos que aducen por sus giros en las aduanas interiores.—México, s. p. i. 1823.—2 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.21.—Circular sobre que los tenedores de papel moneda cambiado ya con arreglo al decreto de 14 de abril, podrán hacer con él, en las aduanas los enteros que aducen por sus giros hasta en la sexta parte de

- su alendo.—México, s. p. i. 1823.—3 págs. 30 cms.  
—1 ejemplar.
- 33M2.22.—Circular sobre las aclaraciones al Administrador de la aduana de la Capital.—México, s. p. i. 1823. 2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.23.—Decreto sobre que se expida el tipo de las monedas del Imperio.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.24.—Que corra la moneda provisional de 1821 de Zacatecas y que la fábrica se ajuste al arreglo de la de México.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.25.—Se autoriza al Gobierno para la creación de 4 millones de pesos de papel moneda, que han de durar solamente el año de 1823.—México, s. p. i. 1823.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.26.—Que las oficinas de rentas pidan el papel moneda que necesitan al remitir el amortizable.—México, s. p. i. 1823.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.27.—Prevenición a los intendentes cómo ha de hacerse la amortización de cédulas.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.28.—Impresión de bulas de papel moneda.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 43 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.29.—Decreto que manifiesta la utilidad de la creación del papel moneda y explicando no ser nociva, como la ponen los mal contentos, por ignorancia o desafecto.—México, s. p. i. s. a.—1 pág. 57 cms.—1 ejemplar.

- 33M2.30.—Decreto sobre que se autoriza al Gobierno para mandar acuñar medio millón de pesos.—México. s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms.—2 ejemplares.
- 33M2.31.—Decreto sobre que por la extracción de la moneda se pague el único derecho que está prefijado en el Arancel Provisional, y el de un 2% a la que salga de todas las aduanas terrestres.—México. s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.32.—Modelo de libramiento.—México. s. p. i. s. f.—1 pág. 30 cms.—3 ejemplares.
- 33M2.33.—Decreto sobre que el Gobierno establecerá ensayos de caja en todos los puntos en que lo crea necesario, previo informe de los gobernadores y juntas departamentales y del Ensayador Mayor.—México. s. p. i. 1839.—3 págs. 32 cms.—1 ejemplar.
- 33M2.34.—Real cédula dictada con el objeto de aumentar el fondo creado para la extinción de vales reales.—México, s. p. i. 1798.—6 págs. 32 cms.—9 ejemplares.

### 33M3.—MINERIA

- 33M3.1.—Derogación del decreto de la extinguida Legistura de Durango que permitía la extracción de su suelo de plata pasta.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—22 ejemplares.
- 33M3.2.—Decreto sobre que el oro y platas pastas que se extraigan por los puertos de Guaymas y Mazatlán, sólo pagarán por únicos derechos un 5%.—México. s. p. i. 1842.—2 págs. 23 cms.—2 ejemplares.
- 33M3.3.—Decreto sobre que se restablecerá la Casa de Moneda de Hermosillo.—México. s. p. i. 1842.—2 págs. 23 cms.—10 ejemplares.

33M3.4.—Real orden para que los que tengan oro y plata sin quintar, lo manifiesten y paguen los derechos correspondientes.—México. s. p. i. 1745.—1 pág. 41 cms.—1 ejemplar.

33M3.5.—Decreto que concede a los CC. Pedro Sánchez y Mónico Cañedo una prórroga de 3 años a fin de que durante este término no puedan ser denunciadas las minas que poseen en Copala con los nombres de "La Luz", "Sombrero", "Candelaria" y "Colorada".—Cuiliacán. s. p. i. 1852.—1 pág. 30 cms.—3 ejemplares.

33M3.6.—Real orden para que todas las personas que tengan oro, piezas de plata y vajillas, lo manifiesten y paguen los derechos correspondientes y ocurran a diezmarlas.—México. s. p. i. 1746.—1 pág. 43 cms.—1 ejemplar.

### 33N1.—NAIPES

33N1.1.—Reglamento de la Renta de Naipes aprobado por el Supremo Gobierno en 2 de septiembre de 1842. —México. Imp. de J. M. Lara. 1842.—11 págs. 21 cms.—1 ejemplar.

33N1.2.—Decreto y reglamento relativo a la Renta de Naipes.—México. Imp. de J. M. Lara. 1853.—32 págs. 22 cms.—20 ejemplares.

33N1.3.—Derogación del decreto de 6 de noviembre de 1853, que restableció la Renta de Naipes, y todos los demás que se hayan dado para su estanco.—México. s. p. i. 1857.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

33N1.4.—Decreto sobre que los naipes paguen únicamente el 87 señalado a los demás efectos mercantiles según el bando de 9 de noviembre de 1821.—México. s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

## 33N2.—NIEVE

- 33N2.1.—Decreto del Supremo Congreso Constituyente Mexicano sobre el desustancamiento de la Renta de la Nieve. —México. s. p. i. 1823.—2 págs. 22 cms.—39 ejemplares.

## 33P1.—PERIÓDICOS Y REVISTAS

- 33P1.1.—Boletín semanal del Ministerio de Hacienda.—México. Imp. a cargo de M. Castro, 1853. Tomo I, núms. 1, 2, 3, 4.—23 cms.—1 ejemplar de cada número.
- 33P1.2.—Boletín Comercial de la Secretaría de Hacienda de los Estados Unidos Mexicanos.—México. Oficina Impresora de Estampillas, 1892, 1893, 1894.—Tomo I, núm. 17, 6 ejemplares.—núm. 30, 5 ejemplares.—núm. 31, 5 ejemplares.—núm. 32, 5 ejemplares.—núm. 33, 5 ejemplares.—núm. 34, 5 ejemplares.—núm. 35, 4 ejemplares.—núm. 36, 5 ejemplares.—núm. 37, 5 ejemplares.—núm. 42, 3 ejemplares.—núm. 43, 2 ejemplares.—núm. 44, 5 ejemplares.—núm. 45, 5 ejemplares.—núm. 46, 5 ejemplares.—núm. 47, 5 ejemplares.—núm. 48, 5 ejemplares.—núm. 49, 5 ejemplares.—Tomo II, núm. 9, 4 ejemplares.—núm. 10, 3 ejemplares.—núm. 14, 1 ejemplar.—núm. 18, 4 ejemplares.—núm. 20, 3 ejemplares.—núm. 21, 5 ejemplares.—núm. 22, 5 ejemplares.—núm. 25, 2 ejemplares.—núm. 26, 5 ejemplares.—núm. 27, 5 ejemplares.—núm. 28, 5 ejemplares.—núm. 29, 5 ejemplares.—núm. 30, 1 ejemplar.—Tomo III, núm. 7, 4 ejemplares.—Tomo IV, núms. 3, 5, 6, 7, 19; 1 ejemplar de cada número.—Tomo V, núms. 1, 2, 3, 8, 10, 15, 16, 17; 1 ejemplar de cada número.—Tomo IV, núm. 10, 4 ejemplares.—núm. 11, 2 ejemplares.—Tomo VII, núm. 10, 1 ejemplar.

33P1.3.—Boletín del Ministerio de Hacienda. Colección Oficial de disposiciones dictadas en el año de 1896.—Tomo XI, núm. 11, 1 ejemplar.—Tomo XII, núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 11, 1 ejemplar de cada número.—Tomo XIII, núm. 1, 1 ejemplar.—Tomo XVI, núms. 7, 8, 9, 10, 11 y 12, 1 ejemplar de cada número.—Tomo XVII, núms. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, 1 ejemplar de cada número.—Tomo XVIII, núms. 1, 2, 8, 9, 10 y 12, 1 ejemplar de cada número.—Tomo XIX, núm. 4, 1 ejemplar.—Tomo XX, núm. 7, 1 ejemplar.

33P1.4.—"El Progreso de México", Semanario dedicado a la Agricultura Práctica Industrial y al Comercio.—México. s. p. i. 1907.—15 págs. 29 cms.—1 ejemplar.

33P1.5.—Boletín de Estadística Fiscal.—México Tip. de la Ofna. Impresora del Timbre, Palacio Nacional, 1908, 1912, núms. 321, 322 y 365, 1 ejemplar de cada número.

33P1.6.—Revista de Hacienda.—México. s. p. i. 1939.—Vol. IV, núm. 19, 75 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P1.7.—Resumen de la Importación y de la Exportación.—México. s. p. i. 1906 y 1911.—33 cms.—Mes de mayo de 1906, 3 ejemplares.—Junio de 1906, 3 ejemplares.—Julio de 1906, 2 ejemplares.—Agosto de 1906, 3 ejemplares.—Septiembre de 1906, 3 ejemplares.—Noviembre de 1906, 2 ejemplares.—Abril de 1911, 1 ejemplar.

### 33P2.—PENSIONES

33P2.1.—Decreto para evitar dudas y litigios en lo sucesivo: se declara que la mitra de Durango y las que se

hallen en su caso, sólo han debido satisfacer las pensiones impuestas sobre la tercera parte de su valor y no la totalidad de ella.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 23 cms.—31 ejemplares.

33P2.2.—Decreto sobre que se adopta la Ley de 3 de septiembre de 1820 que designa el máximo y mínimo de jubilaciones.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P2.3.—Decreto sobre las pensiones a deudos de militares que formaron parte del Ejército Trigarante.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P2.4.—Decreto sobre que queda el Gobierno con facultad de conceder las jubilaciones.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P2.5.—Decreto sobre capitalización de los retirados.—México, s. p. i. 1861.—1 pág. 30 cms.—4 ejemplares.

33P2.6.—Circular para la mejor inteligencia de las órdenes sobre revalidación de despachos de inválidos y reiterados.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 31 cms.—9 ejemplares.

33P2.7.—Circular que declara por punto general que las viudas de los individuos que mueren suspensos de sus empleos tienen derecho a la pensión por entero de los respectivos montos; y que éstos deben pagarse por la Real Hacienda.—México, s. p. i. 1799.—3 págs. 23 cms.—21 ejemplares.

33P2.8.—Circular para que la contribución ordinaria de los empleados sea de un aumento solamente de 2 maravedes en lugar de 4 como se solicita.—México, s. p. i. 1796.—2 págs. 30 cms.—33 ejemplares.

33P2.9.—Orden del Supremo Poder Ejecutivo para que desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1824 no se pague ninguna pensión sin que se revociden las órdenes por el Supremo Gobierno.—México, s. p. i. 1823.—3 págs. 23 cms.—3 ejemplares.

### 33P3.—POLÍTICA HACENDARIA

33P3.1.—Dictamen de la Comisión Especial del Senado, sobre el proyecto relativo a nivelar los ingresos con los egresos de la Hacienda Pública.—México. Imp. de la calle de Medinas No. 6, 1849.—23 págs. 21 cms.—1 ejemplar.

33P3.2.—Iniciativas elevadas a la augusta Cámara de Diputados por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Mariano Yáñez, en 2 de mayo de 1851.—México. Imp. dirigida por M. Castro. 1851.—6 págs. 21 cms.—10 ejemplares.

33P3.3.—Exposición del Secretario del Despacho de Hacienda, leída en presencia de los gobernadores de los Estados.—México. Imp. de José M. Lara. 1851.—34 págs. 11 cuadros. 24 cms.—3 ejemplar.

33P3.4.—Política Hacendaria del nuevo Gobierno, creación de rentas y extirpación de abusos, otras reformas importantes y protección a las clases trabajadoras.—México. Imp. Nacional. 1911.—35 págs. 24 cms.—1 ejemplar.

33P3.5.—Proyecto de recursos que presentó el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda y dictamen que extendió la Junta de señores Gobernadores de los Estados.—México. Imp. de J. M. Lara. 1851.—58 págs. 3 cuadros. 25 cms.—1 ejemplar.



- 33P3.6.—Documentos relativos a la reunión en esta Capital de los Gobernadores de los Estados, convocados para proveer a las exigencias del Erario Federal.—México. Imp. de J. M. Lara. 1851.—251 págs. 7 cuadros. 23 cms. 1 ejemplar.
- 33P3.7.—Exposición que el Ministro de Hacienda dirige a las Cámaras sobre el estado de la Hacienda Pública en el presente año de 1850.—México. Tip. de Torres. 1850. 127 págs. 1 cuadro. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33P3.8.—Colección de artículos del Siglo XX, sobre alzamiento de prohibiciones.—México. Imp. de Cumplido. 1851. 141 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33P3.9.—Circular que da a entender la de 29 de mayo de 1793, que dispuso que a los dependientes que sirviesen provisionalmente algún empleo de los incorporados en el Montepío de Oficinas, no correspondía hacerles para su fondo ningún descuento.—México. s. p. i. 1796.—3 págs. 30 cms.—22 ejemplares.

#### 33P4.—POLVORA

- 33P4.1.—Reglamento para el giro y administración de la Renta de la Pólvora.—México. Imp. de José M. Lara. 1842.—15 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33P4.2.—Decreto del Congreso General sobre fábricas de pólvora, precio de lo común de minas, y el que han de pagar aquéllas por los salitres.—México. Imp. de J. M. Lara. 1844.—8 págs. 21 cms.—1 ejemplar.
- 33P4.3.—Decreto sobre que los cohetes servibles construídos con pólvora de contrabando, se pagarán por la renta a los aprehensores al respecto de la mitad del valor a que se vendan en el lugar en que se declare

el comiso.—México, s. p. i. 1843.—1 pág. 30 cms.  
—1 ejemplar.

33P4.4.—Decreto sobre de que por ningún motivo se permita el establecimiento de fábricas de pólvora en las provincias.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 23 cms.  
—1 ejemplar.

### 33P5.—PAPEL SELLADO

33P5.1.—Orden sobre que no pueden estar corrientes los nuevos sellos, ni darse a la ley de la materia todo su cumplimiento; más que se disponga llevar al efecto en todos los pueblos, en cuanto pueda ser, con los cuatro sellos de papel corriente en los objetos a que ella le destina, previniendo que por ahora han de continuar en el sello 4º las causas de oficio.—México, s. p. i. 1823.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

33P5.2.—Reglamento sobre el papel sellado.—México, s. p. i. 1823.—4 págs. 30 cms.—39 ejemplares.

33P5.3.—Decreto sobre que los sellos sobrantes del antiguo papel, del presente bienio que existan en poder de cualquiera corporación o personas los serán cambiados por las oficinas respectivas del ramo.—México, s. p. i. 1842.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.

33P5.4.—Decreto sobre que los avisos al público se fijen en paraje más concurrido de las poblaciones, para que no pueda usarse de un mismo papel sellado en dos o más anuncios de diversa clase.—México, s. p. i. 1812.—4 págs. 20 cms.—15 ejemplares.

33P5.5.—Decreto sobre derogación de varias disposiciones sobre el papel sellado.—México, s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—43 ejemplares.

33P5.6.—Circular para que el papel sellado existente se reparta a los Estados que lo pidan, por el precio solamente de sus costos.—México. s. p. i. 1824.—4 págs. 23 cms.—1 ejemplar.

33P5.7.—Decretos sobre Papel Sellado.—México. Imp. del Aguila, dirigida por José Ximeno.—1843.—32 págs. 24 cms.—1 ejemplar.

33P5.7.—Ley que arregla la Renta del Papel Sellado y los usos de éste. México. Imp. de V. G. Torres. 1856.—23 págs. 24 cms.—1 ejemplar.

#### 33P6.—PRESTAMOS

33P6.1.—Decreto sobre el préstamo de \$2,800.00, para cubrir los gastos públicos.—México. a. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P6.2.—Sobre el préstamo voluntario, pidiéndolo por los hechos de rebeldía acaecidos en Veracruz acaudillados por Santa Ana, con el fin de sofocarlos.—México. s. p. i. 1822.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.

33P6.3.—Los enteros que se hagan que se verifiquen en las respectivas tesorerías.—México. s. p. i. 1822.—1 pág. 23 cms.—1 ejemplar.

33P6.4.—Informe a las Naciones, sobre el préstamo que se ha solicitado en el extranjero de 25 a 30 millones de pesos.—México. s. p. i. 1823.—4 págs. 30 cms. 1 ejemplar.

33P6.5.—Decreto sobre el préstamo de 8 millones de pesos.—México, s. p. i. 1823.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

### 33P7.—PULQUES

33P7.1.—Resolución sobre que se observen inviolablemente las disposiciones que establecen que la venta de magueyes causa alcabala.—México, s. p. i. 1804.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P7.2.—Decreto sobre que del pulque fino se exija el 9% indistintamente a toda clase de vendedores.—México, s. p. i. 1822.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P7.3.—Decreto sobre que las necesidades del Estado, no obliguen a hacer cargo de impuestos en los artículos de consumo, singularmente en los aguardientes y otros licores.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P7.4.—Decreto sobre que se cobre el mismo derecho al pulque tlachique y otomí que al fino.—México, s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P7.5.—Decreto sobre los derechos que han de pagar los pulques y licores a su entrada en esta Capital.—México, s. p. i. 1822.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

### 33P8.—PRESUPUESTOS

33P8.1.—Decreto sobre el presupuesto de los gastos del Imperio.—México, s. p. i. 1822.—4 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33P8.2.—Un presupuesto incompleto.—México, s. p. i. s. a. 351 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

### 33T1.—TEMPORALIDADES

- 33T1.1.—Decreto sobre que se procederá a rematar en el mejor postor por las Juntas de Almoneda de los respectivos Departamentos en subasta pública, las fincas que en ellos se hallen situadas pertenecientes al ramo de Temporalidades.—México, s. p. i. 1842.—2 págs. 23 cms.—3 ejemplares.
- 33T1.2.—Decreto sobre que el Gobierno hará que pasen al Banco de Amortización los bienes de Temporalidades de exjesuitas y de la extinguida Inquisición para que los administre y cumpla con todas las cargas de justicia a que estén afectos, aplicando a sus fondos el sobrante libre.—México, s. p. i. 1837.—1 pág. 30 cms. 2 ejemplares.

### 33T2.—TESORERIAS

- 33T2.1.—Circular para facilitar el cobro de las contribuciones directas.—México, s. p. i. 1823.—15 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.2.—Decreto sobre que se suprimirá la Contaduría Mayor de Guatemala, y no habrá en el Imperio otro Tribunal o Audiencia de Cuentas que el de esta Corte.—México, s. p. i. 1828.—1 pág. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.3.—Decreto sobre que por las intendencias del Imperio se remita un estado claro y circunstanciado de las existencias que las tesorerías principales y foráneas del distrito respectivo, tenían, por cada ramo, al tiempo en que se juró la Independencia, en los lugares en que estén establecidas esas Oficinas.—México, s. p. i. 1822.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.4.—Se refrenda el decreto de 24 de diciembre de 1821, sobre remisión de estados de existencias, y se adi-

ciona pidiendo razón de los egresos de dicha época y la de ingresos y egresos posterior hasta la fecha del decreto.—México. s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33T2.5.—Disposiciones para que la Tesorería General y todas las cajas de provincia y foráneas remitan mensualmente al Ministro de Hacienda, estados exactos de entrada, salida y existencia.—México. s. p. i. 1822.—2 págs. 30 cms.—2 ejemplares.

33T2.6.—Decreto sobre el establecimiento de una receptoría marítima en Tampico.—México. s. p. i. 1824.—2 págs. 20 cms.—1 ejemplar.

33T2.7.—Decreto sobre que los individuos que aduenden tornaguías, quedarán recívidos de la responsabilidad que han contraído, siempre que entreguen en la administración, la cantidad de 5 pesos que se señala por valor de los derechos y multas de cada una de las tornaguías no presentadas.—México. s. p. i. 1842.—2 págs. 22 cms.—1 ejemplar.

33T2.8.—Disposiciones para que transiten los caudales en el interior de la República, en moneda de plata u oro, tejos o barras.—México. s. p. i. 1822.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.

33T2.9.—Aclaración para que se tenga por vigente el decreto de 20 de enero de 1831.—México. s. p. i. 1854.—1 pág. 30 cms.—19 ejemplares.

33T2.10.—Circular sobre que se ha de poner en los Libros Reales de las Cuentas de los ramos de mi conocimiento, el terminante y específico juramento que para cerrar las cuentas generales en fin de año, está prevenido en circular de 7 de julio de 1796.—México. s. p. i. 1805.—2 págs. 23 cms.—10 ejemplares.

- 33T2.11.—Decreto sobre que se amplia por 2 meses más, contados desde el 16 de marzo de 1837, el término para beneficiar las letras de cambio a que se refieren los decretos de 20 de abril, 2 de julio, 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1836.—México. s. p. i. 1837.—1 pág. 30 cms.—6 ejemplares.
- 33T2.12.—Decreto sobre que se establecerá un Tribunal de Revisión de Cuentas y su respectiva Contaduría Mayor, la que estará bajo la inspección exclusiva de la Cámara de Diputados por medio de la Comisión Inspectora.—México. s. p. i. 1838.—3 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.13.—Reglamento del Tribunal de Revisión de Cuentas y su Contaduría Mayor.—México.—Imp. de J. M. Lara. 1840.—32 págs. 21 cms.—2 ejemplares.
- 33T2.14.—Decreto sobre que la Hacienda Pública reconoce todos los gravámenes, imposiciones u obligaciones anexas a las fincas rústicas y urbanas que pertenecieron a las Temporalidades de religiosos exclaustrados.—México. s. p. i. 1842.—1 pág. 21 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.15.—Comunicaciones relativas a la renuncia que del cargo de Tesorero General de la Nación, hizo el C. Juan A. Zambrano.—México. Imp. de I. Cumplido. 1861. 28 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.16.—Decreto de 5 de julio de 1866 y su Reglamento de 17 del mismo.—México. Imp. de M. Villanueva. 1865. 24 págs. 19 cms.—2 ejemplares.
- 33T2.17.—Expediente de la Secretaría de Hacienda, respecto de la visita practicada en la Tesorería General, en marzo y abril de 1870.—México. Imp. del Gobierno. 1870.—166 págs. 25 cms.—1 ejemplar.

- 33T2.18.—Cuenta General del Erario del Estado de Jalisco, año fiscal de 1873 a 1874.—Guadaluajara. Tip. de Simforoso Banda. 1875.—7 págs. 1 cuadro. 31 cms. 3 ejemplares.
- 33T2.19.—Cuenta del Tesoro Federal formada por la Tesorería General de la Federación, en cumplimiento del Art. 3º de la Ley de 30 de mayo de 1881. Ejercicio Fiscal de 1895 a 1896.—México. Tip. de la Oficina Impresora del Timbre. Palacio Nacional. 1897.—1472 págs. y 1 cuadro. 33 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.20.—Cuenta del Tesoro Federal formada por la Tesorería General de la Federación en cumplimiento del Art. 3º de la Ley de 30 de mayo de 1881. Ejercicio Fiscal de 1899 y 1900.—México. Tip. de la Oficina Impresora del Timbre. Palacio Nacional. 1901.—1244 págs. 1 cuadro. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.21.—Ley de Reorganización de la Tesorería y creación de la dirección de Contabilidad y Glosa.—México. Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas. Palacio Nacional. 1912.—142 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.22.—Cuenta del Tesoro Federal, formada por la Tesorería General de la Federación en cumplimiento del Art. 3º de la Ley de 30 de mayo de 1881. Ejercicio Fiscal de 1892 a 1893.—México. Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas. Palacio Nacional. 1894.—1711 págs. 1 cuadro. 32 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.23.—Cuenta del Tesoro Federal formada por la Tesorería General de la Federación, en cumplimiento del Art. 3º de la Ley de 30 de mayo de 1881. Ejercicio Fiscal de 1893 a 1894.—México. Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas. Palacio Nacional. 1895.—1672 págs. 1 cuadro. 33 cms.—1 ejemplar.



- 33T2.24.—Cuenta del Tesoro Federal, formada por la Tesorería General de la Federación en cumplimiento del Art. 3º de la Ley de 30 de mayo de 1881. Ejercicio Fiscal de 1892 a 1893.—México. Tip. de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional. 1894.—1711 págs. 1 cuadro. 32 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.25.—Cuenta del Tesoro Federal, formada por la Tesorería General de la Federación, en cumplimiento del Art. 3º de la Ley de 30 de mayo de 1881.—México. Imp. El Gran Libro de F. Parrés y Cía., Sucs. 1892.—1893 págs. 31 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.26.—Circular para que los administradores de alcabalas remitan los caudales en libranzas a sujetos particulares para su entero en las cajas matrices.—México, s. p. i. 1787.—3 págs. 30 cms.—20 ejemplares.
- 33T2.27.—Sobre que mientras se establece el sistema general permanente y fijo de los fondos de la Hacienda Federal, los estados, distrito y territorios contribuirán mensualmente con las cantidades que se les ha asignado.—México, s. p. i. 1829.—3 págs. 30 cms. y una circular de 1 pág. 58 cms.—2 ejemplares.
- 33T2.28.—Decreto sobre que el Gobierno presentará a las Cámaras, una lista exacta que exprese por nombres y apellidos todos los individuos que por cualquier título perciban alguna cantidad del Tesoro Federal, y cual sea la que cada uno percibe.—México, s. p. i. 1833.—2 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33T2.29.—Circular para que se practique indispensablemente, en el primer día útil de cada mes, un corte de caja en todas las oficinas que manejan caudales de la Hacienda Pública.—México, s. p. i. 1845.—2 págs. 23 cms.—2 ejemplares.

### 33T3.—TABACO

- 33T3.1.—Condiciones de la contrata celebrada con los cosecheros de tabaco de la Villa de Orizaba, por el término que dentro se expresa.—México. Imp. Nueva Madrileña de don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1781. 13 págs. 29 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.2.—Reformas al proyecto de ley sobre restablecimiento del estanco del tabaco presentado al Congreso General por la comisión respectiva en la sesión del día 11 de abril del presente año, y mandado imprimir por acuerdo del mismo.—México. Imp. de J. M. F. de Lara, 1836.—2 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.3.—Contrata de tabacos celebrada entre los comisionados de la Empresa y los representantes del común de cosecheros de los distritos de Orizaba y Córdoba.—Orizaba. Imp. de Félix Mendarte, 1839.—19 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.4.—Reglamento para el giro y administración de la Renta del Tabaco por cuenta del Erario Nacional, en la parte respectiva a las oficinas generales de Dirección, Contaduría, Tesorería y Almacenes de México.—México. s. p. i. 1841.—23 págs. 22 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.5.—Vindicación del Resguardo de la Renta del Tabaco, del Departamento de Jalisco.—Guadalajara. Imp. de Manuel Brambila, 1845.—2 págs. 32 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.6.—Ordenanza de la Renta del Tabaco, mandada observar por Suprema Orden de 24 de agosto de 1846.—México. Imp. de la Casa de Corrección de Jóvenes, 1846.—90 págs. 21 cms.—5 ejemplares.

- 33T3.7.—*División territorial de la República Mexicana, para el establecimiento de las factorías, administraciones y fiscaluras de la Renta del Tabaco.*—México. Imp. de la Casa de Corrección de Jóvenes. 1846.—21 págs. 21 cms.—2 ejemplares.
- 33T3.8.—*Contestación que el Visitador General de rentas estancadas de Jolisco don Leandro Cuevas, da al contenido del cuaderno que el ex administrador interino de tabacos, don Juan Zenteno, ha publicado con el título de Vindicación de los cargos que le hizo la visita.*—Guadalajara. Imp. de Manuel Brambila. 1849.—29 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.9.—*Aclaraciones sobre algunos puntos concernientes a la empresa del Tabaco.*—México. Imp. de Lara. 1852. 9 págs. 21 cms.—16 ejemplares.
- 33T3.10.—*Dictamen de la mayoría y voto particular de las comisiones primera de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores sobre nulidad de la contrata del Tabaco.*—México. Imp. de Curupido.—20 págs. 23 cms.—15 ejemplares.
- 33T3.11.—*Ley No. 38, de 6 de julio de 1884 sobre el impuesto a la producción del café y tabaco destinado a la Instrucción Pública.*—Orizaba. Imp. del Hospicio. 1884.—8 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.12.—*Decreto autorizando la continuación del estanco del tabaco, como hasta aquí por el preciso término de dos años.*—México. s. p. i. 1822.—4 págs. 30 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.13.—*Decreto sobre el estanco de tabaco y distribución de dicho efecto a los Estados de la Federación.*—México. s. p. i. 1824.—3 págs. 31 cms.—107 ejemplares.

- 33T3.14.—Que pueden ser allanadas las casas en que se sospeche que hay contrabando de tabaco.—México, s. p. i. 1821.—3 págs. 23 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.15.—Reglamento para el gobierno económico que debe tener la Renta del Tabaco de que trata el artículo 7º del Soberano decreto núm. 122.—México, s. p. i. 1824.—5 págs. 32 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.16.—Decreto sobre que quedan extinguidas la Dirección, Contaduría y demás plazas generales de la Renta del Tabaco que se hallan establecidas en esta Capital.—México, s. p. i. 1824.—3 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.17.—Decreto para proveer al consumo de la Capital y de los territorios de la Federación, subsistirá por cuenta de la misma, la fábrica de puros, cigarros y polvo de esta Ciudad.—México, s. p. i. 1824.—2 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.18.—Decreto sobre que el Gobierno proveerá de tabacos labrados a los estados que los soliciten, porque aunque no hayan establecido sus fábricas, entretanto pueden establecerlas.—México, s. p. i. 1824.—2 págs. 20 cms.—1 ejemplar.
- 33T3.19.—Circular que previene que las rentas del Tabaco, Alcabalas y Pulques, Pólvera y Naipes continúen gobernándose privativamente en esta Nueva España por el Superintendente Subdelegado de Real Hacienda y Ministros establecidos para su mejor dirección y manejo.—México, s. p. i. 1799.—7 págs. 30 cms.—4 ejemplares.
- 33T3.20.—Decreto sobre que el Gobierno podrá invertir hasta seis mil pesos anuales de los fondos públicos, en los gastos extraordinarios e imprevistos que ocu-

rran en la Administración, cuya cuenta justificada presentará a fin de cada año económico a la Asamblea Legislativa.—México. s. p. i. 1852.—1 pág. 32 cms.—2 ejemplares.

### 33T4.—TIMBRE

33T4.1.—Ley del Timbre y reglamento de 30 y 31 de enero de 1872, para las oficinas de dicha Renta y la encargada de la impresión de estampillas de la misma Renta y de sellos del correo creadas por la Ley de 31 de diciembre de 1871.—México. Imp. del Gobierno. 1872.—63 págs. 22 cms. —3 ejemplares.

33T4.2.—Ley del Timbre de los Estados Unidos Mexicanos mandada observar por el decreto de 29 de noviembre de 1876.—México. Imp. del Gobierno Federal. 1877.—48 págs. 16 cms.—16 ejemplares.

33T4.3.—Ley del Timbre de los Estados Unidos Mexicanos de 15 de septiembre de 1880.—México. Imp. de I. Complido. 1880.—48 págs. 23 cms.—1 ejemplar.

33T4.4.—Directorio de las administraciones principales de la Renta del Timbre.—México. Tip. El Libro Diario. 1890.—17 págs. 32 cms. 2 ejemplares.